

RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO** identificada con el NIT número 890.000.381-0 en calidad de **PROPIETARIA** representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO MONTES SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.271.153 quien por sus facultades por medio de **APODERADO ESPECIAL** el señor **HERNAN DAVID OSORIO BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.228.424, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) SAUSALITO** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-2878** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **00030000000058100000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **10803-24**.

Que el día 06 de noviembre de 2024 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-752-06-11-24** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 12 de noviembre de 2024, mediante oficio de salida No. 15820 al señor **HERNAN DAVID OSORIO BERRIO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA (QUINDÍO)** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 28 de noviembre de 2024, técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita, (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-817 DEL 06/12/2024**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el

RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

**INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF- 817 DEL 06/12/24 PARA LA
SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO EN EL PREDIO
"SAUSALITO" ZONA URBANO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUE CORRESPONDE AL
EXPEDIENTE 10803-24 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

El señor **HERNÁN DAVID OSORIO BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1093228424** actuando en calidad de apoderado del predio **SAUSALITO** de la entidad **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO**, quien figura como propietaria del predio **"SAUSALITO"**, proporcionó la documentación correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado, a continuación, se presenta la relación de la documentación que se encuentra en el expediente **N°10803 del 06 de JUNIO de 2042**:

- **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO / FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES**, diligenciado, con 03 folios útiles.
- *Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, diligenciado, con 01 folio útil.*
- *Liquidación cobro de Tarifas de Trámites Ambientales, con 01 folio útil.*
- *Certificado de Tradición con Matrícula No.280-2878 y Código catastral: SIN INFORMACION del predio "SAUSALITO", con 03 folios útiles.*
- *Factura electrónica No. SO-7674, pago Evaluación y seguimiento Aprovechamiento forestal, con 02 folios útiles.*
- **Auto de inicio de tramite No. 752 del 06 de NOVIEMBRE de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL" sobre el predio urbano denominado SAUSALITO, VEREDA MURILLO, DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, con 02 folios útiles.**

2. DESARROLLO DE LA VISITA

En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°10803-24** se solicita la intervención en tala y/o poda de **17 Individuos de diversas especies** establecidos como árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural, dentro del predio **SAUSALITO** del municipio de Armenia.

RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

La visita técnica se realizó el día 28 noviembre de 2024 soportada en el acta **SIN NUMERACIÓN**, fue atendida por el señor José Rodrigo Vidales, quien es empleado adscrito al complejo. Durante la visita, se realizó un recorrido en el que se identificaron 13 individuos muertos en pie o con estado fitosanitario malo, los cuales se desean intervenir mediante tala y 7 individuos alrededor de la construcción que se está llevando a cabo al interior del predio los cuales se desean podar. Durante esta actividad se levanta información fotográfica, geográfica y dasométrica.

3. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: SAUSALITO

VEREDA: MURILLO

MUNICIPIO: ARMENIA

FICHA CATASTRAL: 630010003000000000581000000000

N° MATRICULA: 280-2878

ÁREA: TIENE UNA EXTENSIÓN DE 31.4565 HA

Imagen 1 Ubicación del predio SAUSALITO del municipio de Armenia, consulta catastral.



Fuente: Geo Portal SIG QUINDIO, 2024.

4. INVENTARIO FORESTAL

Se realizó la toma de información dasométrica de 10 individuos de Nogal de la especie *Cordia alliodora*, de las cuales se tomaron los datos dasométricos correspondientes a Altura y DAP.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico y coordenadas geográficas de ubicación, para el cálculo del volumen total se tuvo en cuenta la formula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,65; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho

H: corresponde a la altura total o comercial

f.f.: Factor de forma para la especie

RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

A continuación, se presentan los datos del inventario forestal realizado en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico y coordenadas de ubicación.

Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ÁRBOL AISLADO PREDIO SAUSALITO.

ID	ESTADO FITOSANITARIO	ESPECIE	INTERVENCIÓN	CA P	DAP	HT	AB	VOLUME N TOTAL	NORTE	OESTE
1	BUENO	Albizia saman	PODA	24 2	0.77 0	15	0.466	4.544	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
2	BUENO	Albizia saman	PODA	28 0	0.89 1	14	0.624	5.677	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
3	BUENO	Albizia saman	PODA	26 0	0.82 8	16	0.538	5.595	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
4	BUENO	Cananga odorata	PODA	11 5	0.36 6	8	0.105	0.547	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
5	BUENO	Mangifera indica	PODA	21 5	0.68 4	12	0.368	2.869	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
6	BUENO	Tecoma stans	PODA	18 5	0.58 9	12	0.272	2.124	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
7	BUENO	Fraxinus uhdei	PODA	16 0	0.50 9	10	0.204	1.324	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
8	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	11 5	0.36 6	8	0.105	0.547	4°28'43.30 9"	75°44'49.21 6"
9	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	87	0.27 7	9	0.060	0.352	4°28'41.40 8"	75°44'50.92 5"
10	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	75	0.23 9	10	0.045	0.291	4°28'40.42 3"	75°44'53.38 8"
11	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	78	0.24 8	10	0.048	0.315	4°28'40.42 3"	75°44'53.38 8"
12	MALO	Spathodea campanulata	TALA	86	0.27 4	7	0.059	0.268	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
13	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	67	0.21 3	6	0.036	0.139	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
14	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	72	0.22 9	5	0.041	0.134	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
15	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	72	0.22 9	5	0.041	0.134	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
16	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	110	0.35 0	6	0.096	0.376	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
17	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	85	0.27 1	5	0.057	0.187	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
18	MALO	Spathodea campanulata	TALA	92	0.29 3	7	0.067	0.306	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
19	MUERTO EN PIE	Araucaria	TALA	48	0.15 3	8	0.018	0.095	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
20	ENFERMO	Tabebuia chrysantha	TALA	59	0.18 8	7	0.028	0.126	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
PROMEDIO					0.3 8	5. 8	0.06 6	25.952		



RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ID	ESTADO FITOSANITARIO	ESPECIE	INTERVENCIÓN	CAP	DAP	HT	AB	VOLUMEN TOTAL	NORTE	OESTE
TOTAL										

En donde:

CAP: Circunferencia a la altura del pecho

DN: diámetro normal en cm y m.

HT: altura total en m

AB: área basal

VT: volumen total en m³

Tipo de permiso: Aprovechamiento Árbol Aislado

A continuación, se presenta la consulta de las coordenadas tomadas en el predio:

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

De acuerdo con lo observado en campo, se identificaron **SIETE (07) INDIVIDUOS DE ESPECIES DIVERSAS** los cuales se encontraban al interior del predio **SAUSALITO** en el zona **URBANO** del municipio de **Armenia** como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información verificada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 22.681 m³** y **VOLUMEN PARA PODA DE 7.56 m³**

Tabla 2 Relación de la especie arbórea a intervenir mediante PODA.

ID	ESTADO FITOSANITARIO	ESPECIE	INTERVENCIÓN	CAP	DAP	HT	AB	VOLUMEN TOTAL	NORTE	OESTE
1	BUENO	Albizia saman	PODA	242	0.770	15	0.466	4.544	4°28'50.825"	75°44'51.34"
2	BUENO	Albizia saman	PODA	280	0.891	14	0.624	5.677	4°28'50.825"	75°44'51.34"
3	BUENO	Albizia saman	PODA	260	0.828	16	0.538	5.595	4°28'50.825"	75°44'51.34"
4	BUENO	Cananga odorata	PODA	115	0.366	8	0.105	0.547	4°28'50.825"	75°44'51.34"
5	BUENO	Mangifera indica	PODA	215	0.684	12	0.368	2.869	4°28'50.825"	75°44'51.34"
6	BUENO	Tecoma stans	PODA	185	0.589	12	0.272	2.124	4°28'50.825"	75°44'51.34"
7	BUENO	Fraxinus uhdei	PODA	160	0.509	10	0.204	1.324	4°28'50.825"	75°44'51.34"
VOLUMEN TOTAL								22.681	VOLUMEN PODA (33% DEL TOTAL)	7.56 M3

RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Adicionalmente se identificaron **TRECE (13) INDIVIDUOS DE ESPECIES DIVERSAS** los cuales se encontraban al interior del predio **SAUSALITO** en el zona URBANO del municipio de **Armenia** como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información verificada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 3.27 m³** los cuales serán intervenidos mediante **TALA**.

Tabla 3 Relación de la especie arbórea a intervenir mediante TALA.

ID	ESTADO FITOSANITARIO	ESPECIE	INTERVENCIÓN	CAP	DAP	HT	AB	VOLUMEN TOTAL	NORTE	OESTE
8	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	115	0.366	8	0.105	0.547	4°28'43.309"	75°44'49.216"
9	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	87	0.277	9	0.060	0.352	4°28'41.408"	75°44'50.925"
10	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	75	0.239	10	0.045	0.291	4°28'40.423"	75°44'53.388"
11	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	78	0.248	10	0.048	0.315	4°28'40.423"	75°44'53.388"
12	MALO	Spathodea campanulata	TALA	86	0.274	7	0.059	0.268	4°28'50.825"	75°44'51.34"
13	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	67	0.213	6	0.036	0.139	4°28'50.825"	75°44'51.34"
14	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	72	0.229	5	0.041	0.134	4°28'50.825"	75°44'51.34"
15	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	72	0.229	5	0.041	0.134	4°28'50.825"	75°44'51.34"
16	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	110	0.350	6	0.096	0.376	4°28'50.825"	75°44'51.34"
17	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	85	0.271	5	0.057	0.187	4°28'50.825"	75°44'51.34"
18	MALO	Spathodea campanulata	TALA	92	0.293	7	0.067	0.306	4°28'50.825"	75°44'51.34"
19	MUERTO EN PIE	Araucaria	TALA	48	0.153	8	0.018	0.095	4°28'50.825"	75°44'51.34"
20	ENFERMO	Tabebuia chrysantha	TALA	59	0.188	7	0.028	0.126	4°28'50.825"	75°44'51.34"
PROMEDIO					0.3	5.8	0.066	3.27		
TOTAL TALA										

Fuente: Autor, 2024.

5.2. LEGALES.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:
(...)



RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)

De igual manera, dicha viabilidad se establece Teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, "ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud, y lo observado durante la visita técnica, la cual quedó registrada en el acta sin numeración, se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico conceder la autorización de intervención mediante **PODA** forestal de **7 INDIVIDUOS DE DIVERSA ESPECIES** ubicados dentro del predio **SAUSALITO**, en la zona URBANO del municipio de Armenia, como árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural. de acuerdo al procesamiento de la información verificada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 22.681 m³ y VOLUMEN PARA PODA DE 7.56 m³**

Además, se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico conceder la autorización de intervención mediante **TALA** forestal de **13 INDIVIDUOS DE DIVERSAS ESPECIES** ubicados dentro del predio **SAUSALITO**, en la zona URBANO del municipio de Armenia, como árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural. de acuerdo al procesamiento de la información verificada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 3.27 m³ los cuales serán intervenidos mediante TALA.**

Con respecto al **TIEMPO DE EJECUCIÓN**, se deberá conceder una vigencia de **90 días calendario** para realizar la **PODA de 7 ÁRBOLES Y LA TALA DE 13 ÁRBOLES.**

Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°10803-24 del predio denominado **SAUSALITO**, ubicado en la zona URBANO del municipio de **ARMENIA.**

En cuanto a los productos forestales obtenidos de la intervención, **NO SE REQUIERE PERMISO DE MOVILIZACIÓN**, ya que la intención de dicho aprovechamiento es **UTILIZAR EL MATERIAL FORESTAL INTERNAMENTE** para la adecuación de las estructuras dentro del predio

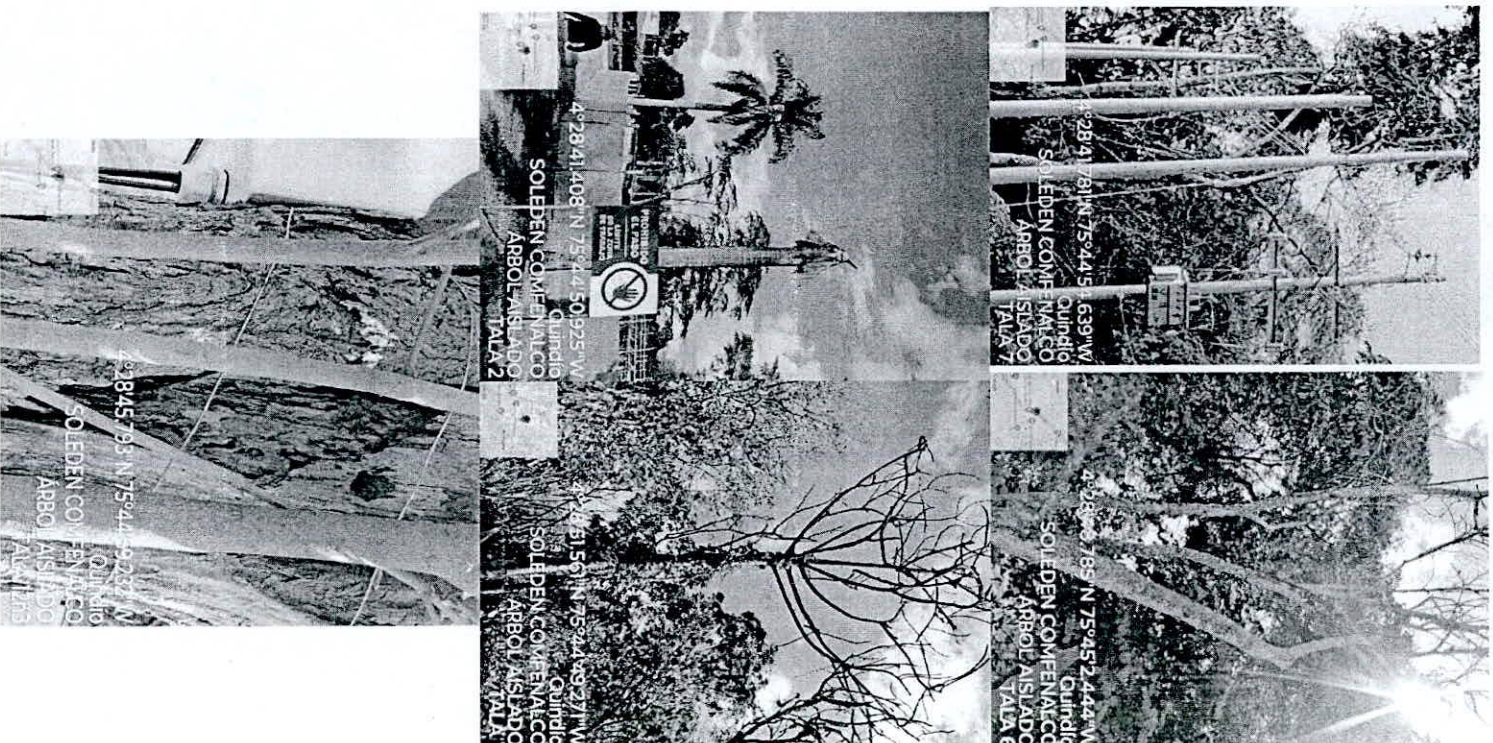
NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

JORGE ANDRÉS QUINTERO AGUIRRE
Ingeniero Forestal Contratista

Aprobación técnica: Henry Molano Londoño-Técnico Operativo Grado 14 (...).

RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024
POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

REGISTRO FOTOGRAFICO



RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

(...).

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud: si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.

RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización. *Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido visita técnica, soportada en el acta de visita de fecha 28 de noviembre 2024, realizada en el predio rural **1) SAUSALITO** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-2878** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **000300000000058100000000** (según Certificado de Tradición), se verificó por parte del personal técnico, a través del aplicativo SIG-QUINDIO, 2024, la localización de los individuos arbóreos en el predio objeto de la solicitud.

Que, de acuerdo al concepto técnico **INFORME DE LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-817 DEL 06/12/2024**, se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico conceder la autorización de intervención mediante **PODA** forestal de 07 **INDIVIDUOS DE DIVERSAS ESPECIES** ubicados dentro del predio **SAUSALITO**, en la zona URBANO del municipio de Armenia, como árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural. de acuerdo al procesamiento de la información verificada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 22.681 m³ y VOLUMEN PARA PODA DE 7.56 m³**

Además, se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico conceder la autorización de intervención mediante **TALA** forestal de 13 **INDIVIDUOS DE DIVERSAS ESPECIES** ubicados dentro del predio **SAUSALITO**, en la zona URBANO del municipio de Armenia, como árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural. de acuerdo al procesamiento de la información verificada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 3.27 m³ los cuales serán intervenidos mediante TALA.**

Que, con relación con las anteriores intervenciones a realizar el destino de los productos que se obtenga serán para uso **RESIDUOS VEGETALES** y tendrán un plazo de intervención de **NOVENTA (90) días calendario.**

Que, dada la revisión jurídica y técnica se establece que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada en virtud a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de

RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO** identificada con el NIT número 890.000.381-0 quien en calidad de **PROPIETARIA** representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO MONTES SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.271.153 quien por sus facultades por medio de **APODERADO ESPECIAL** el señor **HERNAN DAVID OSORIO BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.228.424, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) SAUSALITO** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-2878** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. **630010003000000005810000000** (según Concepto Técnico), para lo cual se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **10803-24**.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: La **PODA** de la presente autorización se trata de **SIETE (07)** árboles aislados fuera de la cobertura del bosque con un **VOLUMEN TOTAL DE 22.681 m³**, y **VOLUMEN PARA PODA DE 7.56 m³**; de las siguientes especies y coordenadas geográficas:

Tabla 4 Relación de la especie arbórea a intervenir mediante PODA.

RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ID	ESTADO FITOSANITARIO	ESPECIE	INTERVENCIÓN	CA P	DAP	HT	AB	VOLUMEN TOTAL	NORTE	OESTE
1	BUENO	Albizia saman	PODA	24 2	0.77 0	15	0.46 6	4.544	4°28'50.825 "	75°44'51.34 "
2	BUENO	Albizia saman	PODA	28 0	0.89 1	14	0.62 4	5.677	4°28'50.825 "	75°44'51.34 "
3	BUENO	Albizia saman	PODA	26 0	0.82 8	16	0.53 8	5.595	4°28'50.825 "	75°44'51.34 "
4	BUENO	Cananga odorata	PODA	11 5	0.36 6	8	0.10 5	0.547	4°28'50.825 "	75°44'51.34 "
5	BUENO	Mangifera indica	PODA	21 5	0.68 4	12	0.36 8	2.869	4°28'50.825 "	75°44'51.34 "
6	BUENO	Tecoma stans	PODA	18 5	0.58 9	12	0.27 2	2.124	4°28'50.825 "	75°44'51.34 "
7	BUENO	Fraxinus uhdei	PODA	16 0	0.50 9	10	0.20 4	1.324	4°28'50.825 "	75°44'51.34 "
VOLUMEN TOTAL								22.681	VOLUMEN PODA (33% DEL TOTAL)	7.56 M3

PARÁGRAFO 3: La TALA de la presente autorización se trata de TRECE (13) árboles aislados fuera de la cobertura del bosque con un VOLUMEN TOTAL DE 3.27m³; de las siguientes especies y coordenadas geográficas:

Tabla 5 Relación de la especie arbórea a intervenir mediante TALA.

ID	ESTADO FITOSANITARIO	ESPECIE	INTERVENCIÓN	CA P	DAP	HT	AB	VOLUMEN TOTAL	NORTE	OESTE
8	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	11 5	0.36 6	8	0.105	0.547	4°28'43.30 9"	75°44'49.21 6"
9	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	87	0.27 7	9	0.060	0.352	4°28'41.40 8"	75°44'50.92 5"
10	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	75	0.23 9	10	0.045	0.291	4°28'40.42 3"	75°44'53.38 8"
11	MUERTO EN PIE	Roystonea regia	TALA	78	0.24 8	10	0.048	0.315	4°28'40.42 3"	75°44'53.38 8"
12	MALO	Spathodea campanulata	TALA	86	0.27 4	7	0.059	0.268	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
13	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	67	0.21 3	6	0.036	0.139	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
14	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	72	0.22 9	5	0.041	0.134	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
15	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	72	0.22 9	5	0.041	0.134	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
16	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	110	0.35 0	6	0.096	0.376	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
17	MUERTO EN PIE	Bahuinia variegata	TALA	85	0.27 1	5	0.057	0.187	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
18	MALO	Spathodea campanulata	TALA	92	0.29 3	7	0.067	0.306	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "



RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ID	ESTADO FITOSANITARIO	ESPECIE	INTERVENCIÓN	CAP	DAP	HT	AB	VOLUMEN TOTAL	NORTE	OESTE
19	MUERTO EN PIE	<i>Araucaria</i>	TALA	48	0.15 3	8	0.018	0.095	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
20	ENFERMO	<i>Tabebuia chrysantha</i>	TALA	59	0.18 8	7	0.028	0.126	4°28'50.82 5"	75°44'51.34 "
PROMEDIO					0.3	5.8	0.066	3.27		
TOTAL TALA										

Fuente: Autor, 2024.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deben realizar dando estricto cumplimiento al volumen autorizado, el cual debe provenir solo de los árboles determinados en el presente acto administrativo, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.
- ✓ Deberán Supervisar la ejecución de los trabajos.
- ✓ Los residuos y/o desperdicios de esta actividad deberán ser retirados del sitio y dispuestos adecuadamente.
- ✓ Deberán contar con equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad; señalización vías y senderos peatonales cercanos al árbol objeto de la intervención; informando sobre el trabajo para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o el paso peatonal.
- ✓ Antes de realizar la intervención de **TALA Y PODA**, el titular del permiso debe socializar con la comunidad aledaña al predio sobre la intervención de los árboles por las situaciones que se puedan presentar, deberá socializar con la comunidad, la labor a realizar, la medida de reposición forestal e informar que la actividad tiene autorización de la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ NO se responsabiliza por daños causados a terceros por causa de la intervención forestal.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: para **USO INTERNO** según lo estipulado en el concepto técnico **SRCA-OF-817** del 06/12/2024 que hace parte integral de la presente providencia, indicando que, **NO SE REQUIERE MOVILIZACIÓN** fuera del predio objeto de la solicitud, sin embargo, en caso de requerir movilizar los productos forestales maderables que se obtengan de la actividad, deberá solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE REPOSICIÓN: Para la presente autorización **NO** se ordena medida de reposición, en virtud de lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-817 DEL 06/12/2024**.



RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

ARTÍCULO QUINTO: TASA COMPENSATORIA: Para la presente autorización **NO** se ordena tasa compensatoria, según lo establecido en el concepto técnico **SRCA-OF-817 DEL 06/12/24**.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto, un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables por parte del señor **HERNAN DAVID OSORIO BERRIO** en calidad de **APODERDO ESPECIAL** procede a notificar el presente acto administrativo trámite al correo electrónico soleden@comfenalcoquindio.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

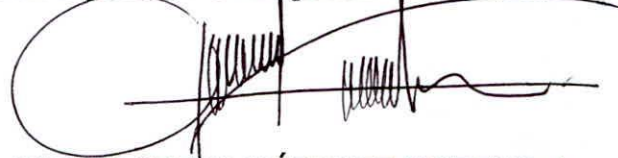
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional

RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO**

del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA (QUINDÍO)**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANGIE LORENA MÁRQUEZ MORENO

**Subdirectora (E) de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –**

Proyección jurídica:
María Victoria Giraldo Molano
Abogada Contratista SRCA-CRQ

Visita y Concepto Técnico:
Jorge Andrés Quintero Aguirre
Ingeniero Forestal SRCA-CRQ.

Aprobación jurídica:
Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializado Grado 12 SRCA-CRQ

Aprobación Técnica:
Henry Molano Londoño
Técnico operativo Grado 14 SRCA-CRQ.